

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 18/12/2016

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO Nº 347-2016-EF (17.12.2016)	Decreto Supremo que declara en reorganización al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • Se declara en reorganización el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer y ejecutar las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la instalación de la Comisión Reorganizadora. • La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y no demandará recursos adicionales al tesoro público. • Se faculta al Ministro de Economía y Finanzas para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Decreto Supremo.
DECRETO SUPREMO Nº 348-2016-EF (17.12.2016)	Decreto Supremo que declara en reorganización la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • Se declara en reorganización la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de evaluar la situación administrativa, organizacional y de gestión, así como de proponer y ejecutar las acciones y medidas de reforma administrativa y de gestión de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, por el plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la instalación de la Comisión Reorganizadora. • La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y no demandará recursos adicionales al tesoro público. • Se faculta al Ministro de Economía y Finanzas para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Decreto Supremo.